

473, GC(XXXI)/RES/474, GC(XXXI)/RES/475 y GC(XXXI)/RES/485, aprobadas el 25 de septiembre de 1987 por la Conferencia General del Organismo en su trigésima primera reunión ordinaria,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto, en la promoción del uso de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la seguridad de las instalaciones nucleares y reduciendo a un mínimo los riesgos para la salud, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General que se refieran a las actividades del Organismo.

43a. sesión plenaria
20 de octubre de 1987

42/7 Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, y 40/19, de 21 de noviembre de 1985,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales¹⁹, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²⁰,

Observando complacida que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se han hecho partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Reafirmando la importancia de los inventarios como instrumentos indispensables para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

Profundamente preocupada por las excavaciones arqueológicas clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

Apoyando nuevamente el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten o fortalezcan una legislación de protección necesaria en lo que respecta a su propio patrimonio y al de otros pueblos;

4. *Pide* a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de introducir en los permisos de excavación una cláusula por la que se pida a los arqueólogos y paleontólogos que entreguen a las autoridades nacionales documentación fotográfica sobre cada objeto descubierto en el curso de las excavaciones inmediatamente después de su hallazgo;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prosigan la elaboración de inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero;

6. *Recomienda* que los Estados Miembros se aseguren de que en los inventarios de las colecciones de museos se incluyan no solamente los objetos expuestos sino también los que se guardan de reserva y que incluyan toda la documentación necesaria, especialmente fotografías de cada objeto;

7. *Invita igualmente* a los Estados Miembros que realizan investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;

8. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General. 16a. reunión, vol. I. Resoluciones*, pág. 141.

²⁰ A/42/533.

9. *Encarece* asimismo a los Estados Miembros que alienten a los medios de información, así como a las instituciones educativas y culturales, a que hagan lo necesario para fomentar una mayor conciencia general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

10. *Pide* a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantengan al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plenamente informados de las medidas que tomen para garantizar la aplicación de la Convención a nivel nacional;

11. *Se felicita* del aumento constante del número de Estados partes en dicha Convención;

12. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen dicha Convención;

13. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

47a. sesión plenaria
22 de octubre de 1987

42/8. Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), causado por uno o más retrovirus presentes en la naturaleza y de origen indeterminado, ha adquirido proporciones de una pandemia que afecta a todas las regiones del mundo y que presenta una amenaza para el logro de la salud para todos,

Habiendo examinado la resolución WHA.40.26 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 15 de mayo de 1987²¹, sobre la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y la resolución 1987/75, del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, sobre acción preventiva y lucha contra el SIDA,

Reconociendo el liderazgo establecido de la Organización Mundial de la Salud y el papel fundamental de dirección y coordinación que ésta desempeña a nivel mundial en las actividades de prevención, lucha y educación relativas a la cuestión del SIDA, así como en las actividades conexas de investigación e información pública y, en este contexto, la vital importancia que reviste el Programa Especial de la Organización Mundial de la Salud sobre el SIDA,

1. *Encomia* a la Organización Mundial de la Salud por sus esfuerzos para prevenir y combatir el SIDA a nivel mundial y, en particular, por su apoyo a los programas nacionales y a las actividades regionales relativas al SIDA,

entre ellas la reunión de Ministros de países de Asia y el Pacífico, celebrada en Sydney, y la reunión mundial en la cumbre de Ministros de Salud sobre programas de prevención del SIDA, que se celebrará en Londres;

2. *Confirma* que la Organización Mundial de la Salud debe continuar dirigiendo y coordinando la urgente lucha mundial contra el SIDA;

3. *Encomia* a los gobiernos que han adoptado medidas para iniciar programas nacionales de acción preventiva y lucha contra el SIDA de acuerdo con la Estrategia mundial de la Organización Mundial de la Salud, e insta a los otros gobiernos a que tomen medidas análogas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, al ocuparse del problema del SIDA, tengan en cuenta las legítimas preocupaciones de otros países y los intereses de las relaciones entre Estados;

5. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que facilite el intercambio de información sobre la acción preventiva y la lucha contra el SIDA, así como la promoción de las actividades de investigación nacionales e internacionales en esa esfera, mediante un mayor desarrollo de los centros de colaboración de la Organización Mundial de la Salud y de otros mecanismos similares existentes;

6. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de todos los aspectos del problema, asegure, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y por conducto de los mecanismos apropiados existentes, una acción coordinada del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a combatir la pandemia del SIDA, e insta a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluso los organismos especializados, los organismos bilaterales y multilaterales y las organizaciones no gubernamentales y voluntarias, a que apoyen la lucha mundial contra el SIDA, de conformidad con la Estrategia mundial;

7. *Invita* al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la evolución de la pandemia mundial del SIDA, y pide al Consejo Económico y Social que examine el informe de conformidad con su mandato.

48a. sesión plenaria
26 de octubre de 1987

42/9. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²²,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

Recordando también, en particular, su resolución S-13/2, de 1° de junio de 1986, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 46° pe-

²¹ Véase Organización Mundial de la Salud, 40a. Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 4 a 15 de mayo de 1987. Resoluciones y Decisiones. Anexos, (WHA 40/1987/REC/1)

²² A/42-419, Add. I.